



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - Nº 25

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa Municipal de Difusión, Sensibilización y Prevención – Posadas Inclusiva, Libre y Segura.

ARTÍCULO 2.- Se establece como objetivo de la presente ordenanza la difusión, visibilización, concientización y capacitación sobre las temáticas de violencia de género, abuso infantil, tareas de cuidado y domésticas no remuneradas y brechas de género en el trabajo.

ARTÍCULO 3.- El Programa está destinado a las personas que concurran a lugares físicos de la vía pública como ser: paradas de colectivos interurbanos, plazas, plazoletas, espacios públicos de los barrios, terminales de transferencia, entre otros.

ARTÍCULO 4.- Se dispone la instalación de cartelera y calcos en vehículos que presten el servicio de transporte público (taxis, remises, entre otros), que son exhibidas en su interior en el reverso superior del asiento delantero del conductor en forma de rectángulos, en tamaño de diez centímetros (10 cm) de base por cinco centímetros (5 cm) de altura cada uno, que visibilizan las siguientes líneas nacionales y gratuitas:

- a) Línea 145, tiene la leyenda “NO A LA TRATA” y una breve descripción informativa para la atención y contención de víctimas de trata de personas;
- b) Línea 137, tiene una breve descripción informativa y gráfica, sobre la temática de violencia familiar y sexual;
- c) Línea 102, tiene una breve descripción informativa y gráfica, sobre atención a niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 5.- Pueden adherirse al presente Programa: comercios, espacios educativos, organismos del estado, instituciones privadas, viviendas particulares u otro espacio de similares características en la Ciudad.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios correspondientes con organismos provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 7.- Se establece como autoridad de aplicación a la Dirección de Equidad de Género, dependiente de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Movilidad Urbana y la Secretaría de Planificación



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Estratégica y Territorial, o las que en el futuro la reemplacen, que tienen a cargo realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se establece como parte integrante de la presente ordenanza, la utilización de la aplicación "Zona Segura Posadas" para dispositivos móviles y su correspondiente página WEB. La misma, con la nueva información incorporada, brinda a los usuarios el mapeo de lugares seguros, información sobre las temáticas abordadas y centros municipales para atención al ciudadano.

ARTÍCULO 9.- Se Comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.